



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01314800- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - OFICIAL AYUDANTE JOSÉ ALEJANDRO ACOSTA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01314800- -NEU-POLICIA de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1083/22 “JP” de fecha 08 de agosto de 2022, y su rectificatoria N° 1306/22 “JP” de fecha 22 de septiembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Oficial Ayudante, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, José Alejandro Acosta, CUIL N° 20-38812618-4, legajo personal 004.218, siendo notificado de dicha medida el día 13 de agosto de 2022 y 05 de octubre de 2022, respectivamente;

Que a través de la Resolución N° 1083/22 “JP”, el agente fue sancionado con sesenta y seis (66) días de arresto policial, durante el período comprendido entre el 08 de abril de 2021 al 05 de abril de 2022. Posteriormente, tomando intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad, advirtió un error material en el cómputo total de los días de arresto, contemplándose oportunamente tres (3) días cuando correspondían siete (7). En consecuencia, se emitió la Resolución N° 1306/22 “JP”, rectificando lo allí dispuesto, por lo que la totalidad de las sanciones devengarían en setenta (70) días de arresto policial, según las constancias del Acta “C” de la Información Sumaria Disciplinaria tramitada a través del Expediente N° 201/22 “CSPLT” de fecha 30 de enero de 2022;

Que las medidas adoptadas tienen sus bases en las múltiples sanciones que posee el agente, cuya situación concluyó encuadrándose en los preceptos del artículo 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), el que dispone que la “... *acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (01) año, será considerada causal de cesantía (...)* A los efectos del presente artículo, tres (03) días de arresto se consideran equivalentes a un (01) día de suspensión”;

Que conforme los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, el señor Acosta fue sancionado en reiteradas oportunidades, como ser mediante Acta de estilo obrante en la Información Sumaria Disciplinaria tramitada mediante Expediente N° 125/21 “CSPLT” de fecha 30 de marzo de 2021, imponiendo una sanción de cinco (5) días de arresto por incurrir en la transgresión del artículo A-3-13 del R.R.D.P., siendo notificado el día 08 de abril de 2021;

Que a través de la Información Sumaria Disciplinaria tramitada mediante Expediente N° 215/21 “CSPLT” de fecha 14 de mayo de 2021, se emitió la Disposición Interna N° 31/21, sancionándolo con cinco (5) días de arresto policial por transgresión al artículo A-3-3 del R.R.D.P., notificándolo el día 19 de junio de 2021; asimismo, por Información Sumaria Disciplinaria correspondiente al Expediente N° 287/21 “CSPLT” de fecha 12 de julio de 2021, se le aplicó la sanción de cinco (5) días de arresto policial mediante Disposición Interna N° 43/21 “CSPLT”, por transgresión al artículo A-3-6 del R.R.D.P., siendo notificado el día 21 de julio de 2021;

Que por Informaciones Sumarias Disciplinarias tramitadas tanto en el Expediente N° 363/21 “CSPLT” de fecha 01 de septiembre de 2021, imponiéndose por Disposición Interna N° 57/21 “CSPLT”, una sanción de ocho (8) días de arresto policial por transgresión a los artículos A-3-6 y A-3-8 del R.R.D.P., notificado el día 19 de septiembre de 2021; de modo similar, a través del Expediente N° 383/21 “CSPLT” de fecha 16 de septiembre de 2021, se lo sancionó mediante Disposición Interna N° 65/21 “CSPLT” con siete (7) días de arresto por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo A-3-2 del R.R.D.P., siendo notificado en fecha 04 de octubre de 2021;

Que de la misma forma a través de la Información Sumaria Disciplinaria tramitada bajo Expediente N° 432/21 “CSPLT” del 11 de noviembre de 2021, se emitió Disposición Interna N° 75/21 “CSPLT” imponiendo al señor Acosta una sanción de siete (7) días de arresto policial, por transgredir la falta prevista en el artículo A-3-12 del R.R.D.P., siendo notificado en fecha 18 de noviembre de 2021; seguidamente, a través de la Disposición Interna N° 87/21 “CSPLT” tramitada bajo Expediente N° 470/21 “CSPLT” del día 10 de diciembre de 2021, fue sancionado con ocho (8) días de arresto policial por transgredir la falta prevista en el artículo A-3-13 del R.R.D.P., notificándolo en fecha 28 de diciembre de 2021;

Que asimismo, durante el transcurso del año 2022, a través de diferentes Informaciones Sumarias Disciplinarias tramitadas tanto bajo el mencionado Expediente N° 201/22 “CSPLT”, como por el Expediente N° 29/22 “DMyC” de fecha 08 de marzo de 2022, aplicándose mediante Acta de estilo, ocho (8) días de arresto policial por incurrir en la falta prevista en el artículo A-3-13 del R.R.D.P., notificándolo el día 24 de marzo de 2022; y, por último, por el Expediente N° 30/22 “DMyC” del día 09 de marzo de 2022, fue sancionado con diez (10) días de arresto por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo A-3-13 del R.R.D.P., siendo notificado en fecha 05 de abril de 2022;

Que habiendo intervenido la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió sugiriendo que existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución y propiciar dicha medida expulsiva en la normativa legal vigente, conforme las previsiones del artículo 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, el artículo 26° del R.R.D.P. y el artículo 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que, consecuentemente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió las Resoluciones N° 1083/22 “JP” y su rectificatoria N° 1306/22 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Oficial Ayudante José Alejandro Acosta;

Que habiendo sido notificado de todas las sanciones, conforme manda legal, el encartado no presentó recurso alguno;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Recepción de elementos emitida por la División Montada y Canes Neuquén, el día 13 de agosto de 2022, dejando constancia de la entrega de la credencial policial a su nombre y el uniforme completo; asimismo, obra informe de la División Patrimoniales - Sección Armas y Equipos, asentando la entrega del arma reglamentaria en fecha 09 de abril de 2022;

Que la División Patrimoniales - Sector Viviendas Institucionales, certificó que el mencionado efectivo policial no se encuentra habitando vivienda de uso institucional alguna;

Que la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informó que el señor Acosta “...posee un

Sumario Administrativo en trámite, ordenado en Disposición Interna N° 156/22 “DAI-SS” de fecha 28/04/22, (...), por presunta transgresión a las faltas previstas en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., instruido bajo Preventivo N° 1234/22 “DAI”, expediente interno N° 299/22 “DAI”;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el agente posee un saldo pendiente de usufructo de nueve (9) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2020; quince (15) días correspondientes al año 2021; y nueve con 29/100 (9,29) días proporcionales al año 2022;

Que en atención a las razones de hecho y derecho mencionadas, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva, que disponga la destitución por cesantía del Oficial Ayudante José Alejandro Acosta, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar en todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Oficial Ayudante, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, José Alejandro Acosta, CUIL N° 20-38812618-4, legajo personal 004.218, clase 1995, por encuadrar su situación en las previsiones de los artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, en virtud de los considerandos que forman parte íntegramente del presente Decreto, quedando supeditado a la resolución del Sumario Administrativo en trámite instruido bajo Oficio Preventivo N° 1234/22 “DAI”, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor al Oficial Ayudante José Alejandro Acosta.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.